



EL MARQUÉS
Presidencia
2003 - 2006

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués / 11 de noviembre de 2005 / Año III / No. 51
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento; Lic. María del Mar Montes Díaz.

ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA C. ALEJANDRA MARTÍNEZ RAMÍREZ PARA LA EXPEDICIÓN DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	2
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A COMERCIAL Y SERVICIOS (CS), PARA UN PREDIO DE SU PROPIEDAD IDENTIFICADO COMO LA PARCELA 81 Z-1 P1/1 DEL EJIDO AMAZCALA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 1-18-15.01 HAS.	3
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA INTENSIVO (PEAI) A COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), DE UN PREDIO PROPIEDAD DE LA EMPRESA DENOMINADA "SERVICIO AUDITORIO, S.A. DE C.V." IDENTIFICADO COMO UNA FRACCIÓN DE 10,640.00 M2 DE LA PARCELA NO. 42 Z-2 P1/1 DEL EJIDO CALAMANDA, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	5
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA RATIFICACIÓN DEL USO DE SUELO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS (IS), DE LAS PARCELAS NO. 16 Z-2 P1/2 Y 17 Z-2 P1/2, DEL EJIDO PALO ALTO, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 23 DE JULIO DE 2004, ASÍ COMO LA EXCLUSIÓN DE LA CONDICIONANTE QUE ESTABLECE QUE LAS PARCELAS SE FUSIONARÁN AL PREDIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL TLC"	7
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN (DESAFECTACIÓN) DE 38 INMUEBLES BALDÍOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO AMAZCALA EN ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	10
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2005, A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA.	14

José Gómez Güémez en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día veintitrés de septiembre del año dos mil cinco, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la solicitud de la C. ALEJANDRA MARTÍNEZ RAMÍREZ para la expedición del dictamen de factibilidad para la venta de bebidas alcohólicas.

Por lo que una vez analizado y aprobado por MAYORÍA con 12 votos a favor, 1 voto en contra de la Regidora Eugenia Espinal Fernández y 1 abstención de la Regidora Ma. Rosalba González Ramírez, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

La Cañada, Municipio El Marqués, Qro., a 19 de Septiembre del 2005.

**H. Ayuntamiento del Municipio
De El Marqués en Pleno.
PRESENTE.**

Los suscritos regidores, Regidores José Susano Martínez Gutiérrez, Ricardo Mendoza Piña y José Balderas Velásquez, Presidente, Secretario y vocal, respectivamente de la Comisión de Desarrollo Rural y Económico del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., en términos de lo que disponen los artículos 32 fracción II, 38 fracción VI y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, 25 fracción IX inciso c) y demás relativos aplicables de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 30, 37, 38, 55 y demás relativos y aplicables al Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 y demás relativos aplicables del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento otorgar el dictamen de factibilidad que determine que las condiciones, ubicación del establecimiento, lugar y actividad que se pretende realizar respecto del almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas cumplan con las disposiciones del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro. para los efectos establecidos en el inciso c) de la fracción IX del artículo 25 de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- Que en Sesión de Cabildo de fecha 12 de agosto de 2005, nos fue turnada a la Comisión que presidimos, la solicitud hecha por la C. ALEJANDRA MARTÍNEZ RAMÍREZ, consistente en DICTAMEN mediante el cuál se otorgue factibilidad de ampliación de giro de venta de Cerveza a Venta de Cerveza, vinos y licores en envase abierto en el Restaurante de su propiedad denominado "Los Panchos" ubicado en Carretera a Tequisquiapan Km. 6.5, La Cañada, Municipio El Marqués, Qro., a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 25 fracción IX, inciso C, de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, anexando a dicha solicitud los siguientes documentos:

1. Croquis de localización.
2. Licencia Municipal de Funcionamiento.
3. Copia del Registro Federal del Contribuyente.
4. Copia de Credencial de Elector.
5. Visto Bueno del Subdelegado de la comunidad.

6. Copia de recibo de pago de Impuesto Predial.
7. Copia de comprobante de domicilio.
8. Contrato de comodato.
9. Dictamen de Uso de Suelo expedido por el Arq. Alejandro Gómez Yañez, Director de Desarrollo Urbano Municipal.
10. Dictamen de la Unidad Municipal de Protección Civil.
11. Dictamen de Uso de Suelo expedido por Gobierno del Estado.
12. Informe de inspección y verificación al referido establecimiento por parte de la Dirección de Seguridad Pública, tránsito y protección Civil.
13. Reporte de la Dirección de Ingresos Municipal.

TERCERO.- Que en virtud del expediente administrativo que nos fuera presentado, acudimos colegiadamente los integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural y Económico a corroborar la veracidad de la información de los informes rendidos por la Coordinación de la Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano y Dirección de Ingresos del Municipio.

CUARTO.- Que en fecha 14 de septiembre del 2005 la Comisión de Desarrollo Rural y Económico celebró Sesión de Comisión en el Salón de Cabildo de éste H. Ayuntamiento, en la cual se realizó análisis de todos y cada uno de los elementos que integran el expediente administrativo de referencia.

QUINTO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 32 fracción II, 38 fracción VI y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, 25 fracción IX inciso c) y demás relativos aplicables de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 30, 37, 38, 55 y demás relativos y aplicables al Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 y demás relativos aplicables del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través de su Cabildo y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Rural y Económico, es el órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por los artículos 32 fracción II, 38 fracción VI y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, 25 fracción IX inciso c) y demás relativos aplicables de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 30, 37, 38, 55 y demás relativos y aplicables al Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 y demás relativos aplicables del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que una vez que se realizó el análisis de todos y cada uno de los documentos anexos, las opiniones Técnicas que conforman el expediente en estudio, y la inspección y verificación realizada, ésta Comisión, considera PROCEDENTE la solicitud de factibilidad de ampliación de giro de venta de cerveza a venta de cerveza, vinos y licores en envase abierto en el Restaurante denominado "Los Panchos" ubicado en Carretera a Tequisquiapan Km. 6.5, La Cañada, Municipio El Marqués, Qro., propiedad de la C. Alejandra Martínez Ramírez, en razón de que cuenta con los requisitos legales para que su procedencia.

RESOLUTIVO TERCERO.- Por lo anterior, se emite el presente, para los efectos establecidos en la fracción IX inciso "C" del artículo 25 de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas

Alcohólicas en el Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, otorgándose DICTAMEN POSITIVO, para la ampliación de giro de VENTA DE CERVEZA A VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE ABIERTO en el Restaurante denominado "Los Panchos", propiedad de la C. Alejandra Martínez Ramírez, ubicado en Carretera a Tequisquiapan Km. 6.5, La Cañada, Municipio El Marqués, Qro.

TRANSITORIOS

- 1.- Aprobado que sea, hágase a la publicación respectiva.
- 2.- Expídase por parte de la Secretaría del Ayuntamiento la certificación correspondiente, y entréguesele al solicitante.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

José Gómez Güémez, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día catorce de octubre del año dos mil cinco, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la solicitud de Cambio de Uso de Suelo por parte de la C. María Refugio León Paulín a Comercial y de Servicios para un predio de su propiedad identificado como parcela No. 81 Z-1 P1/1 del Ejido Amazcala, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 1-18-15.01 Has.

Por lo que una vez analizado y APROBADO POR UNANIMIDAD, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A COMERCIAL Y SERVICIOS (CS), PARA UN PREDIO DE SU PROPIEDAD IDENTIFICADO COMO LA PARCELA 81 Z-1 P1/1 DEL EJIDO AMAZCALA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 1-18-15.01 HAS., DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

La Cañada Municipio de El Marqués, 10 de octubre del año 2005.

Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
Presente.

Los suscritos Ing. José Gómez Güémez, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Artega; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO.- Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

CUARTO.- Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

SEXTO.- Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el Cambio de Uso de Suelo a COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), del predio identificado como Parcela No. 81 Z-1 P 1/1, del Ejido Amazcala, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 1-18-15.01 Has., en la cual se pretende ubicar una ESTACIÓN DE SERVICIO (GASOLINERA).

SÉPTIMO.- Mediante escrito número SA/571/2004-2005 de fecha 8 de septiembre del 2005, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por acuerdo de cabildo, para su estudio y dictamen de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud de fecha 28 de mayo del 2005, presentada por la C. María Refugio León Paulín y mediante la cual solicita el Cambio de Uso de Suelo a COMERCIAL Y SERVICIOS (CS), de un predio de su propiedad, identificado como la Parcela No. 81 Z-1 P 1/1, del Ejido Amazcala, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 1-18-15.01 Has., en el cual pretende ubicar una ESTACIÓN DE SERVICIO (GASOLINERA), expediente al cual se anexa la

siguiente documentación:

- Copia simple de la carta compromiso, de fecha 01 de Julio de 2005, mediante la cual la empresa denominada "Transporte y Suministro de Agua en Pipa SUAGUA," garantiza el abastecimiento del servicio de agua potable al predio de referencia.

- Copia simple del oficio No. SR/1734/2005, de fecha 23 de mayo del 2005, mediante el cual la Delegación Querétaro del Registro Agrario Nacional, le informó a la interesada, que del trámite de solicitud de adopción del dominio pleno individual sobre la parcela No. 81, del Ejido Amazcala, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., otorgada en su favor se encuentra la solicitud de liberación de la clave correspondiente para la inscripción en las oficinas centrales, la cual se envió mediante el oficio SR/1688/2005, a la Dirección General de Registro.

- Copia simple del oficio No. 700/2005, de fecha 17 de abril de 2005, mediante el cual la Comisión Estatal de Caminos dictaminó FACTIBLE el Acceso a Nivel de la gasolinera a ubicarse en la carretera estatal No. 500 del km. 19+800, perteneciente a éste Municipio El Marqués, Qro.

- Copia simple del Certificado Parcelario No. 000000044108, de fecha 30 de septiembre de 2002, otorgado en favor de la C. León Paulín María Refugio, respecto de la Parcela No. 81 Z-1 P1/1, del Ejido Amazcala, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 1-18-15.01 Has.

- Copia simple de la Escritura Pública No. 14,686 de fecha 21 de agosto del 2002, mediante la cual la C. María del Refugio León Paulín otorga y confiere a favor de los C. Estela Romero González y Ricardo Calvete Gainza, poder especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y riguroso dominio limitado, únicamente sobre la parcela no. 81 Z-1 P 1/1 del Ejido Amazcala, perteneciente a éste Municipio del Marqués, Qro.

- Copia simple de la Escritura Pública No. 14,243 de fecha 17 de septiembre del 2003, mediante la cual los C. Estela Romero González y Ricardo Calvete Gainza, en su calidad de apoderados de la C. María Refugio León Paulín, otorgan en favor del C. Francisco Romero González un poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, con el carácter de irrevocable, limitado a la parcela no. 81 Z-1 P 1/1 del Ejido Amazcala, perteneciente a éste Municipio del Marqués, Qro.

OCTAVO.- Que mediante Oficio No. SA/461/04-05 de fecha 4 de julio del 2005, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud presentada por la C. María Refugio León Paulín, mediante la cual solicita el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y Servicios (CS), para un predio de su propiedad identificado como la Parcela 81 Z-1 P1/1 del Ejido Amazcala, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 1-18-15.01 Has.; lo anterior para su análisis y Opinión Técnica correspondiente.

NOVENO.- De acuerdo a los datos proporcionados y al análisis técnico, el predio en cuestión se encuentra comprendido fuera de los límites normativos de algún instrumento de Planeación Urbana que permita determinar su Uso.

DÉCIMO.- En base a los antecedentes descritos, por tratarse de un Servicio Carretero de Borde y tomando en cuenta la escasez de los mismos en éste municipio, y por tener garantizado el abastecimiento del servicio de Agua Potable, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera VIABLE que se apruebe la solicitud realizada por parte de la C. María Refugio León Paulín referente el Cambio de Uso de

Suelo a Comercial y Servicios (CS), para un predio de su propiedad identificado como la Parcela No. 81 Z-1 P 1/1, del Ejido Amazcala, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 11,815.01 m2, en el cual pretende ubicar una ESTACIÓN DE SERVICIO (GASOLINERA).

DÉCIMO PRIMERO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley Orgánica Municipal; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que una vez que se realizó el análisis de todos y cada uno de los documentos anexos y la Opinión Técnica que conforman el expediente en estudio, ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología considera VIABLE el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y Servicios (CS), para el predio identificado como la Parcela No. 81 Z-1 P 1/1, del Ejido Amazcala, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 11,815.01 m2., en el cual pretende ubicar una ESTACIÓN DE SERVICIO (GASOLINERA).

RESOLUTIVO TERCERO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud realizada por parte de la C. María Refugio León Paulín, mediante la cual solicita el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y Servicios (CS), para un predio de su propiedad identificado como la Parcela 81 Z-1 P1/1 del Ejido Amazcala, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 1-18-15.01 Has.

RESOLUTIVO CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del promotor.

RESOLUTIVO QUINTO.- Comuníquese a la solicitante, la C. María Refugio León Paulín, que deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2005," Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 12, inciso E, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100 m2.: (\$44.05 X 100) = \$4,405.00 Metros Excedentes: (11,715.01)/(\$44.05)/80 = \$6,450.58	\$ 10,855.57
25 % adicional	\$10,855.57 X (.25) =	\$2,713.89
	TOTAL	\$13,569.47

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: \$13,569.47 (TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 47/100 M.N.).

RESOLUTIVO SEXTO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a UN AÑO, a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo, la conclusión del procedimiento que establece la Ley Agraria en vigor para la desincorporación del predio de Régimen Ejidal mediante el Dominio Pleno.
- Obtener en su momento, la factibilidad de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., así como la obtención del resto de los servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes.
- Obtener los permisos y/o autorizaciones, así como el proyecto debidamente aprobado respecto al derecho de vía, carriles de desincorporación e incorporación para el acceso al predio por parte de la Comisión Estatal de Caminos.
- Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la obtención del Dictamen de Uso de Suelo respectivo.
- Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, Qro.
- Realizar los trámites correspondientes para su construcción.
- Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.
- Contará con un plazo no mayor a SEIS MESES, a partir de la obtención del dominio pleno del predio, para concretar la totalidad de los trámites y desarrollar el proyecto pretendido, en caso contrario el presente Cambio de Uso de Suelo quedará sin validez.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro público de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

RESOLUTIVO OCTAVO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

RESOLUTIVO NOVENO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

José Gómez Güémez, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día catorce de octubre del año dos mil cinco, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la solicitud de Cambio de Uso de Suelo por parte del C.P. José Javier Bárcenas Salas, Representante Legal de la empresa denominada "Servicio Auditorio, S.A. de C.V.", de un predio propiedad de la empresa citada, identificado como una fracción de 10,640.00 m2 de la parcela No. 42 Z-2 P1/1 del Ejido Calamanda, del Municipio de El Marqués, Qro., de Protección Ecológica Agrícola Intensivo a Comercial y de Servicios

Por lo que una vez analizado y APROBADO POR MAYORÍA, con 12 votos a favor, 1 voto en contra de la Regidora Eugenia Espinal Fernández y 1 abstención de la Regidora Araceli Coronel Herrera, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA INTENSIVO (PEAI) A COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), DE UN PREDIO PROPIEDAD DE LA EMPRESA DENOMINADA "SERVICIO AUDITORIO, S.A. DE C.V." IDENTIFICADO COMO UNA FRACCIÓN DE 10,640.00 M2 DE LA PARCELA NO. 42 Z-2 P1/1 DEL EJIDO CALAMANDA, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

La Cañada Municipio de El Marqués, 10 de octubre del año 2005.

Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
Presente.

Los suscritos Ing. José Gómez Güémez, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que

permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO.- Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

CUARTO.- Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

SEXTO.- Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) a COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), de un predio identificado como una fracción de 10,640.00 m² de la Parcela No. 42 Z-2 P 1/1 del Ejido Calamanda, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

SÉPTIMO.- Que mediante oficio SA/513/04-05 fechado el día 11 de agosto de 2005, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por acuerdo de cabildo, para su estudio y dictamen de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud presentada por el C.P. José Javier Barcenás Salas, representante legal de la empresa denominada "Servicio Auditorio, S.A. de C.V.," respecto del Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) a COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), de un predio propiedad de su representada, la empresa denominada "Servicio Auditorio, S.A. de C.V.," identificado como una fracción de 10,640.00 m² de la Parcela No. 42 Z-2 P 1/1 del Ejido Calamanda, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., para lo cual anexa la siguiente documentación:

- Copia simple de la Constancia Notarial, de fecha 15 de abril del 2005, mediante la cual el Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría No. 21 de la Ciudad de Querétaro, hace constar que le empresa denominada "Servicio Auditorio, S.A. de C.V." vendió al C. Hugo Eduardo Braña Muñoz, una Fracción de 15,400.00 m²., del predio conocido como Parcela No. 42 Z-2 P1/1, del Ejido Calamanda, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; quedando como resultado de dicha venta, un predio con superficie de 10,640.00 m², propiedad de la citada Sociedad.

- Copia simple de la Escritura Pública No. 15,699 de fecha 2 de julio del 2004, en la cual comparecen por una parte la Sociedad Anónima denominada "Servicio Auditorio, S.A. de C.V.," representada por el Ing. Raúl Rodríguez Vázquez, como parte VENDEDORA, y por la otra el C. Hugo Eduardo Braña Muñoz, como parte COMPRADORA, a efecto de formalizar el contrato de compra - venta de una fracción de 15,000.00 m² de un predio identificado como una fracción de la Parcela No. 42 Z-2 P1/1, del Ejido Calamanda, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

- Copia simple de la Escritura No. 15,490 de fecha 14 de mayo del 2004, mediante la cual comparecen por una parte como vendedor el C. Gabino Reyes Almaraz y la C. María Ugalde Álvarez, y por la otra como Compradora, la Sociedad Anónima denominada "Servicio Auditorio, S.A. de C.V.," representada por el C. Raúl Rodríguez Vázquez, a efecto de formalizar el contrato de Compra - Venta respecto a una fracción de 2,364.5 m² de la parcela identificada con el número 42 Z-2 P1/1, del

Ejido Calamanda, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

- Copia simple de la Escritura Pública No. 10,943 de fecha 12 de febrero del 2001, mediante la cual comparecen por una parte como Vendedor el C. Gabino Reyes Almaraz y por la otra como Compradora, la Sociedad denominada "Servicio Auditorio, S.A. de C.V.," representada por el C. Raúl Rodríguez Vázquez, para formalizar el contrato de Compra Venta respecto a una fracción de 13,645.00 m², de la parcela identificada con el número 42 Z-2 P1/1 del Ejido Calamanda, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 9-09-02.40 Has.

- Copia simple de la Escritura Pública No. 9,998 de fecha 30 de marzo del 2000, mediante la cual comparecen por una parte como Vendedor el C. Gabino Reyes Almaraz y por la otra como Compradora, la Sociedad denominada "Servicio Auditorio, S.A. de C.V.," representada por el C. Raúl Rodríguez Vázquez, para formalizar el contrato de Compra Venta respecto a una fracción de 10,000.00 m², de la parcela identificada con el número 42 Z-2 P1/1 del Ejido Calamanda, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 9-09-02.40 Has.

- Copia de la Escritura Pública No. 16,689, de fecha 19 de diciembre de 1996, la cual contiene Poder General para pleitos y cobranzas y actos de administración, que otorga "Servicio Auditorio S.A. de C.V." a favor de los CC. José Javier Barcenás Salas y/o Jesús Enzastiga Vargas.

OCTAVO.- Que mediante oficio No. SA/369/04-05, de fecha 11 de mayo del 2005, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano, la solicitud presentada por el C. José Javier Barcenás Salas, representante legal de la Sociedad denominada "Servicio Auditorio, S.A. de C.V.," mediante la cual solicita el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) a COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), de un predio propiedad de su representada, identificado como una fracción de 10,640.00 m² de la Parcela No. 42 Z-2 P 1/1 del Ejido Calamanda, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; lo anterior para su análisis y Opinión Técnica correspondiente.

NOVENO.- Que de acuerdo al "Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Palo Alto - El Paraíso, El Marqués, Qro., 2002-2020 (Plan Director Urbano)", aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 24 de junio del 2003, en acta No. AC/14/2003, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 63, de fecha 10 de octubre del 2003, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, Registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 3 de junio del 2004; el predio en estudio, se encuentra comprendida dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose en Zona de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI).

DÉCIMO.- Que el predio de referencia, linda en su parte surponiente con una vialidad lateral a la Autopista México - Querétaro, misma que funciona como salida hacia la Ciudad de Querétaro, de la localidad de Calamanda.

DECIMO PRIMERO.- Que en base a los antecedentes descritos, y en razón a que en la zona circunvecina al predio en estudio, se encuentran ubicados Usos de Suelo Industriales y de Comercio y Servicios, a distancias inmediatas al mismo, asimismo considerando que el predio cuenta con frente hacia la vialidad lateral de la Autopista México - Querétaro, y su cercanía al camino de acceso a la localidad de Calamanda; la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) a COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), de un predio propiedad de la Sociedad denominada "Servicio Auditorio, S.A. de C.V.,"

identificado como una fracción de 10,640.00 m2 de la Parcela No. 42 Z-2 P 1/1 del Ejido Calamanda, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley Orgánica Municipal; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que una vez que se realizó el análisis de todos y cada uno de los documentos anexos y la Opinión Técnica que conforman el expediente en estudio, ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología considera VIABLE el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) a COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), de un predio propiedad de la Sociedad denominada "Servicio Auditorio, S.A. de C.V.," identificado como una fracción de 10,640.00 m2 de la Parcela No. 42 Z-2 P 1/1 del Ejido Calamanda, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO TERCERO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud realizada por parte del C.P. José Javier Barcenás Salas, representante legal de la empresa denominada "Servicio Auditorio, S. A. de C. V.," respecto del Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) a COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), de un predio propiedad de la empresa denominada "Servicio Auditorio, S.A. de C.V.," su representada, identificado como una fracción de 10,640.00 m2 de la Parcela No. 42 Z-2 P 1/1 del Ejido Calamanda, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del promotor.

RESOLUTIVO QUINTO.- Comuníquese al solicitante C.P. José Javier Barcenás Salas, representante legal de la empresa denominada "Servicio Auditorio, S. A. de C. V.," a efecto de que se cubran los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2005"; Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 12, inciso E, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100 m2.: (\$44.05 X 100) = \$4,405.00 Metros Excedentes: (9,640.00)/(\$44.05)/80 = \$5,308.02	\$ 9,713.02
25 % adicional	\$ 9,713.02 X (25) =	\$2,428.25
	TOTAL	\$12,141.27

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: \$12,141.27 (DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 27/100 M.N.)

RESOLUTIVO SEXTO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la obtención del Dictamen de Uso de Suelo respectivo.
- Obtener las factibilidades de Servicios por parte de las dependencias competentes.
- Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su momento le indique la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, Qro.
- Realizar los trámites correspondientes para su construcción.
- Obtener los permisos Estatales y Municipales que sean requeridos por las Autoridades competentes para la ubicación de lo pretendido.
- Concretar la totalidad de los trámites e iniciar el desarrollo pretendido en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la fecha de publicación del presente.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro público de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

RESOLUTIVO OCTAVO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

RESOLUTIVO NOVENO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

José Gómez Güémez, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día catorce de octubre del año dos mil cinco, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta

relativa a la solicitud por parte de la Lic. Magdalena Retana Piña, Gerente General de Polo Comercial y de Abastos La Lonja, S.A. de C.V. respecto a la ratificación del Uso de Suelo de Industria y Servicios de las parcelas números 16 Z-2 P1/2 y 17 Z-2 P1/2 del Ejido Palo Alto, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro., aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de julio de 2004, así como la exclusión de la condicionante que establece que las parcelas se fusionarán al predio en el cual se encuentra ubicado el fraccionamiento denominado "Parque Industrial TLC".

Por lo que una vez analizado y APROBADO POR MAYORÍA, con 12 votos a favor, 1 voto en contra de la Regidora Eugenia Espinal Fernández y 1 abstención de la Regidora Araceli Coronel Herrera, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA RATIFICACIÓN DEL USO DE SUELO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS (IS), DE LAS PARCELAS NO. 16 Z-2 P1/2 Y 17 Z-2 P1/2, DEL EJIDO PALO ALTO, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 23 DE JULIO DE 2004, ASÍ COMO LA EXCLUSIÓN DE LA CONDICIONANTE QUE ESTABLECE QUE LAS PARCELAS SE FUSIONARÁN AL PREDIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL TLC", DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

La Cañada Municipio de El Marqués, 03 de octubre del año 2005.

Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro. Presente.

Los suscritos Ing. José Gómez Güemez, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO.- Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

CUARTO.- Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

SEXTO.- Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre la solicitud de Ratificación y Modificación respecto del Cambio de Uso de Suelo de Industria y Servicios (IS), para dos predios identificados como las parcelas No. 16 Z-2 P1/2 y 17 Z-2 P1/2, del Ejido Palo Alto, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 7-02-41.80 Has. y 6-71-06.44 Has., respectivamente, propiedad de la Empresa "Polo Comercial y de Abastos La Lonja S.A. de C.V."; a fin de que ambos predios no formen parte del FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL TLC".

SÉPTIMO.- Mediante escrito de fecha 22 de abril del 2005, la Lic. Magdalena Retana Piña, Gerente y Apoderada Legal de la Empresa denominada "Polo Comercial y de Abastos La Lonja S.A. de C.V."; solicita la Ratificación y Modificación del Cambio de Uso de Suelo de Industria y Servicios (IS), para dos predios identificados como las parcelas No. 16 Z-2 P1/2 y 17 Z-2 P1/2, del Ejido Palo Alto, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 7-02-41.80 Has. y 6-71-06.44 Has., respectivamente, propiedad de la Empresa "Polo Comercial y de Abastos La Lonja S.A. de C.V."; a fin de que ambos predios no formen parte del FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL TLC", para lo cual anexa copia de la siguiente documentación:

- Copia simple del oficio No. DDU/DL/252/2005 de fecha 11 de abril del 2005, mediante el cual, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, autoriza a la interesada, la subdivisión de la Parcela número 17 Z-2 P1/2, del Ejido Palo Alto, perteneciente a éste municipio, con superficie total de 67,106.44 m², en dos fracciones con superficies de 35,000 m² y 32,106.44 m².

- Copia simple de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de julio de 2004, Acta No. AC/025/2003-2004, mediante el cual se Autorizó el Cambio de Uso de Suelo para los predios que conforman una sola unidad topográfica con superficie total de 13-73-48.24 Has., el primero identificado como Parcela No. 16 Z-2 P1/2, del Ejido Palo Alto, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., propiedad de la Sociedad Mercantil denominada "Polo Comercial y de Abastos La Lonja, Sociedad Anónima de Capital Variable", que cuenta con una superficie de 7-02-41.80 Has., de Uso "Habitacional con una Densidad de 200 hab./Ha. a Mediano Plazo (H2 MP) a Industria y Servicios (IS)"; y el segundo, identificado como Parcela No. 17 Z-2 P1/2, del Ejido Palo Alto, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., propiedad de la C. Petra Martínez Arellano, que cuenta con una superficie de 6-71-06.44 Has., de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) a Industria y Servicios (IS); en los cuales se pretendía ubicar la AMPLIACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL TLC".

- Copia simple del oficio No. SA/934/03-04 de fecha 18 de Agosto de 2004, mediante el cual la Secretaría del Ayuntamiento de éste

Municipio de El Marqués, Qro., le informó al Ing. Raúl Rodríguez Vazquéz, Representante Legal de "Polo Comercial y de Abastos La Lonja, S.A. de C.V.," que en alcance a su similar No. SA/892/03-04, de fecha 27 de julio del 2004, emitido por esa misma Secretaría, mediante el cual se le notificó formalmente la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de la superficie de 13-73-48.24 Has.

• Copia simple de la Escritura Pública No. 55,053 de fecha 25 de mayo del 2004, mediante la cual se formaliza el Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio, celebrado por una parte como parte Vendedora, la Empresa denominada "Polo Comercial y de Abastos La Lonja, S.A. de C.V.," representada por el C.P. José Luis Alvarado Tapia, y por la otra como Compradora, la empresa "Werner Leasing de México, S. de R.L. de C.V.," representada por el C. Derek James Leathers, sobre un predio identificado como parcela No. 16 Z-2 P1/2, del Ejido Palo Alto, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 7-02-41.80 Has.

• Copia simple de Contrato de Promesa de Compraventa, de fecha 25 de mayo del 2004, celebrado por una parte como Vendedora, la Empresa denominada "Polo Comercial y de Abastos La Lonja, S.A. de C.V.," representada por sus apoderados legales los CC. Fernando Valdivia Martínez y Raúl Rodríguez Vázquez; y por la otra como Compradora, la empresa "Werner Leasing de México, S. de R.L. de C.V.," representada por su apoderado y representante legal el Sr. Derek James Leathers, sobre la totalidad o una fracción no menor a 35,000.00 m2, predio identificado como la Parcela No. 17 Z-2 P1/2 del Ejido Palo Alto, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 67,126.11 m2.

• Copia simple de Contrato de Promesa de Compraventa, de fecha 25 de mayo del 2004, celebrado por una parte como Vendedora, la Empresa denominada "Polo Comercial y de Abastos La Lonja, S.A. de C.V.," representada por sus apoderados legales los CC. Fernando Valdivia Martínez y Raúl Rodríguez Vázquez y por la otra como Compradora, la empresa "Werner Leasing de México, S. de R.L. de C.V.," representada por su apoderado y representante legal el Sr. Derek James Leathers, sobre un predio identificado como la Parcela No. 16 Z-2 P1/2 del Ejido Palo Alto, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 70,380.4517 m2.

• Copia simple de la Escritura Pública No. 50,857 de fecha 12 de noviembre del 2004, mediante la cual el C. José Luis Alvarado Tapia, en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada "Polo Comercial y de Abastos La Lonja, S.A. de C.V.," otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración a favor de la Lic. Magdalena Retana Piña.

OCTAVO.- Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de julio de 2004, acta No. AC/025/2003-2004, se Autorizó el Cambio de Uso de Suelo para los predios que conforman una sola unidad topográfica con superficie total de 13-73-48.24 Has., el primero identificado como Parcela No. 16 Z-2 P1/2, del Ejido Palo Alto, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., propiedad de la Sociedad Mercantil denominada "Polo Comercial y de Abastos La Lonja, Sociedad Anónima de Capital Variable," que cuenta con una superficie de 7-02-41.80 Has., de Uso "Habitacional con una Densidad de 200 hab./Ha. a Mediano Plazo (H2 MP) a Industria y Servicios (IS)"; y el segundo, identificado como Parcela No. 17 Z-2 P1/2, del Ejido Palo Alto, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., propiedad de la C. Petra Martínez Arellano, que cuenta con una superficie de 6-71-06.44 Has., de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) a Industria y Servicios (IS)"; en los cuales se pretendía ubicar la AMPLIACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL TLC".

NOVENO.- Que mediante oficio de fecha 13 de mayo del año en curso,

la Secretaría del H. Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano, la solicitud presentada por la Lic. Magdalena Retana Piña, Gerente y Apoderada Legal de la Empresa denominada "Polo Comercial y de Abastos La Lonja S.A. de C.V.," mediante la cual solicita la Ratificación y Modificación del Cambio de Uso de Suelo de Industria y Servicios (IS), para dos predios identificados como las parcelas No. 16 Z-2 P1/2 y 17 Z-2 P1/2, del Ejido Palo Alto, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 7-02-41.80 Has. y 6-71-06.44 Has., respectivamente, propiedad de la Empresa "Polo Comercial y de Abastos La Lonja S.A. de C.V.," a fin de que ambos predios no formen parte del FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL TLC"; lo anterior para su análisis y Opinión Técnica correspondiente.

DÉCIMO.- Que en base a los antecedentes descritos y considerando que por así obedecer a los intereses propios de la empresa representada por la promovente, en el que las parcelas identificadas con los números 16 Z-2 P1/2 y 17 Z-2 P1/2, del Ejido Palo Alto, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con características y superficies descritas en los Antecedentes del presente documento, NO FORMEN PARTE del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial TLC", pero conserven el Uso de Suelo de Industria y Servicios (IS), y tomando en cuenta que dentro de las condicionantes señaladas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de julio de 2004, acta No. AC/025/2003-2004, mediante el cual se Autorizó el Cambio de Uso de Suelo para las parcelas identificadas con los números 16 Z-2 P1/2 y 17 Z-2 P1/2, del Ejido Palo Alto, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; se señala el Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, la Fusión de las parcelas anteriormente descritas, al predio en el cual se ubica actualmente el Fraccionamiento denominado "Parque Industrial TLC", asimismo, solicitar la Modificación del Cambio de Uso de Suelo otorgado mediante oficio No. PM.70.2003, de fecha 8 de septiembre del 2003; así como que los Servicios de Infraestructura para la parcela No.16 Z-2 P1/2 y una fracción de por lo menos 35,000.00 m2 de la parcela No. 17 Z-2 P1/2, quedarán garantizadas por el "Parque Industrial TLC", según Anexo No. 2, de la Escritura 55,053 señalada dentro de los antecedentes descritos en el presente; por lo que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considero VIABLE que se Ratifique el Cambio de Uso de Suelo de Industria y Servicios (IS), para los predios identificados como las parcelas No. 16 Z-2 P1/2 y 17 Z-2 P1/2, del Ejido Palo Alto, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 7-02-41.80 Has. y 6-71-06.44 Has., respectivamente, propiedad de la Empresa "Polo Comercial y de Abastos La Lonja S.A. de C.V.," a fin de que ambos predios NO FORMEN PARTE del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial TLC".

DECIMO PRIMERO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al

128, de la Ley Orgánica Municipal; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que una vez que se realizó el análisis de todos y cada uno de los documentos anexos y la Opinión Técnica que conforman el expediente en estudio, ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología considero VIABLE en que se Ratifique el Cambio de Uso de Suelo de Industria y Servicios (IS), para los predios identificados como las parcelas No. 16 Z-2 P1/2 y 17 Z-2 P1/2, del Ejido Palo Alto, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 7-02-41.80 Has. y 6-71-06.44 Has., respectivamente, propiedad de la Empresa "Polo Comercial y de Abastos La Lonja S.A. de C.V."; a fin de que ambos predios NO FORMEN PARTE del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial TLC".

RESOLUTIVO TERCERO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud por parte de la Lic. Magdalena Retana Piña, Gerente General del "Polo Comercial y de Abastos La Lonja, S.A. de C.V." respecto a la Ratificación del Uso de Suelo de Industria y Servicios (IS), de las parcelas No. 16 Z-2 P1/2 y 17 Z-2 P1/2, del Ejido Palo Alto, pertenecientes al Municipio de El Marqués, Qro., aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de julio de 2004, así como la exclusión de la condicionante que establece que las parcelas se fusionarán al predio en el cual se encuentra ubicado el fraccionamiento denominado "PARQUE INDUSTRIAL TLC".

RESOLUTIVO CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del promotor.

RESOLUTIVO QUINTO.- Se hace la aclaración que por la presente Ratificación de Cambio de Uso de Suelo, ya no será necesario que se cubran los derechos correspondientes por dicha autorización, en razón a que ya se ha hecho, como se aprecia en el recibo oficial de pago con número de folio 15403, de fecha 10 de septiembre del 2004, emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal.

RESOLUTIVO SEXTO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- Obtener para el resto de la superficie del predio identificado con el No. 17 Z-2 P1/2 del Ejido Palo Alto, la factibilidad de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., así como obtener el resto de las factibilidades de servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes
- Promover en su momento, ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los dictámenes de uso de suelo respectivos.
- Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, Qro., así como para el desarrollo de una vialidad alterna paralela a la Autopista México - Querétaro.
- Realizar los trámites correspondientes para la(s) construcciones que se pretendan.
- Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro público de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

RESOLUTIVO OCTAVO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

RESOLUTIVO NOVENO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE

**ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

José Gómez Güémez, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día once de noviembre del año dos mil cinco, fue sometida a consideración del Cabildo el Acuerdo de desincorporación de 38 inmuebles propiedad del Municipio de El Marqués, ubicados en el Fraccionamiento Amazcala, en la Comunidad de Amazcala, El Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizado y APROBADO POR MAYORÍA, con 12 votos a favor, 1 voto en contra de la Regidora Eugenia Espinal Fernández y 1 abstención de la Regidora Araceli Coronel Herrera, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

La Cañada, Municipio El Marqués, Qro., 08 de Noviembre de 2005.

**H. Ayuntamiento del Municipio
De El Marqués en Pleno.
P R E S E N T E.**

Los suscritos Ma. Esther Contreras Morales, Gerardo Robledo Vega, Ma. Rosalba González Ramírez, Regidores Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; y el C. José Susano Martínez Gutiérrez, Regidor Síndico Municipal, todos ellos del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 32 fracción II y IV, 33 fracción I, 36, 38 fracción II, 80 fracción III y

82 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48, 55 y 56 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el Patrimonio del Municipio, y vigilar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos correspondiente, dado que es el órgano de gobierno del Municipio, cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, y sus integrantes tienen la obligación de vigilar y evaluar la administración pública, con el único propósito de que los habitantes cuenten con los servicios públicos municipales suficientes.

SEGUNDO.- Que en Sesión de Cabildo de fecha 12 de agosto del 2005, fue turnada a la Comisión en que se actúa y al Regidor Síndico Municipal, la Iniciativa de Desincorporación de 38 inmuebles baldíos propiedad del Municipio de El Marqués, ubicados en el fraccionamiento Amazcala en éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 40,967.76 Metros cuadrados, para su enajenación.

A dicha Iniciativa se anexaron los siguientes documentos:

a) Escritura Pública número 23,526 de fecha 22 de mayo de 2003, pasada ante la Fé del Lic. Alberto Carrillo Briones, Notario Público Titular de la Notaría Uno de éste Distrito Judicial, en dónde se asentó que los predios que a continuación se describen se otorgaban mediante Dación en pago por parte de Ganadería Amazcala, S. de R.L. a favor del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., siendo:

ESCRITURA PÚBLICA NO. 23,526

MANZANA Z-50

1) Lote 30 Clave Catastral 11 04 006 01 068 096, Valor catastral 27,000.00
NORTE: Colinda con lote 15
ESTE: Con lote 29
SUR: Con Av. Manolete
OESTE: Con lote 231
SUPERFICIE: 900.00 M2
VALOR COMERCIAL: \$29,700.00

MANZANA Z-49

2) Lote No. 1 Clave Catastral 11 04 006 01 073 026, Valor catastral 27,000.00
NORTE: Colinda con lote 23 Mza 26-A
ESTE: Con lote 25 Mza 26-A
SUR: Con Av. Manolete
OESTE: Con lote 2 Mza Z-49
SUPERFICIE: 900.00 m2
VALOR COMERCIAL: \$29,700.00

3) Lote No. 2 Clave Catastral 11 04 006 01 073 027, Valor catastral 27,000.00
NORTE: Colinda con lote 22 Mza 26-A
ESTE: Con lote 1 Mza Z-49
SUR: Con Av. Manolete
OESTE: Con lote 3 Mza Z-49
SUPERFICIE: 900.00 M2
VALOR COMERCIAL: \$29,700.00

4) Lote No. 3 Clave Catastral 11 04 006 01 073 028, Valor catastral 27,000.00
NORTE: Colinda con lote 21 Mza 26-A

ESTE: Con lote 2 Mza Z-49
SUR: Con Av. Manolete
OESTE: Con lote 4 Mza Z-49
SUPERFICIE: 900.00 M2
VALOR COMERCIAL: \$29,700.00

5) Lote No. 6 Clave Catastral 11 04 006 01 073 031, Valor catastral 42,840.00
NORTE: Colinda con lote 17 y 18 Mza 26-A
ESTE: Con lote 5 Mza Z-49
SUR: Con Av. Manolete
OESTE: Con lote 7 Mza Z-49
SUPERFICIE: 1,428.00 M2
VALOR COMERCIAL: \$29,700.00

6) Lote No. 11 Clave Catastral 11 04 006 01 073 036, Valor catastral 55,860.06
NORTE: Colinda con lote 16 Mza 26-A
ESTE: Con lote 10 Mza Z-49
SUR: Con Av. Manolete
OESTE: Con lote 12 Mza Z-49
SUPERFICIE: 1,862.00 M2
VALOR COMERCIAL: \$61,446.06

7) Lote No. 15 Clave Catastral 11 04 006 01 073 040, Valor catastral 47,040.00
NORTE: Colinda con lote 13 Mza 26-A
ESTE: Con lote 14 Mza Z-49
SUR: Con Av. Manolete
OESTE: Con lote 16 Mza Z-49
SUPERFICIE: 1,568.00 M2
VALOR COMERCIAL: \$51,744.00

8) Lote No. 16 Clave Catastral 11 04 006 01 073 041, Valor catastral 47,040.00
NORTE: Colinda con lote 12 Mza 26-A
ESTE: Con lote 15 Mza Z-49
SUR: Con Av. Manolete
OESTE: Con lote 17 Mza Z-49
SUPERFICIE: 1,568.00 M2
VALOR COMERCIAL: \$51,744.00

9) Lote No. 17 Clave Catastral 11 04 006 01 073 042, Valor catastral 47,040.00
NORTE: Colinda con lote 11
ESTE: Con lote 16
SUR: Con Av. Manolete
OESTE: Con lotes 1, 2, 3, 4, 5, y 6
SUPERFICIE: 1,568.00 M2
VALOR COMERCIAL: \$51,744.00

MANZANA Z-42

10) Lote 7 Clave Catastral 11 04 006 01 104 017, Valor catastral 27,000.00
Al Noreste: Colinda con Av. Manolete
Al Sureste: Con lote 8
Al Suroeste: con lote 16
Al Noroeste: con lote 6
SUPERFICIE: 900.00 M2
VALOR COMERCIAL: \$29,700.00

11) Lote No. 22 Clave Catastral 11 04 006 01 104 002, Valor catastral 31,950.00
NORESTE: Colinda con Av. Manolete
SURESTE: Con Calle

ESTE: Con lote 23
OESTE: Con lote 21
SUPERFICIE: 1,065.00 M2
VALOR COMERCIAL: \$35,145.00

MANZANA A-27

12) Lote No. 23 Clave Catastral 11 04 006 01 068 023, Valor catastral 36,000.00
NORESTE: Colinda con circuito Eloy Cavazos
SUROESTE: Con lote 22 Mza Z-50
ESTE: Con lote 24
OESTE: Con lote 22
SUPERFICIE: 1,200.00 M2
VALOR COMERCIAL: \$39,600.00

13) Lote No. 24 Clave Catastral 11 04 006 01 068 024, Valor catastral 36,000.00
NORESTE: Colinda con Circuito Eloy Cavazos
SUROESTE: Con lote 21 Mza Z-50
ESTE: Con lote 25
OESTE: Con lote 23
SUPERFICIE: 1,200.00 M2
VALOR COMERCIAL: \$39,600.00

14) Lote No. 27 Clave Catastral 11 04 006 01 068 027, Valor catastral 38,220.00
NORTE: Colinda con Circuito Eloy Cavazos
SUR: Con lote 15 y 16 Mza Z-50
ESTE: Con lote 28
OESTE: Con calle Sin Nombre
SUPERFICIE: 1,274.00 M2
VALOR COMERCIAL: \$42,042.00

MANZANA A-26

15) Lote No. 7 Clave Catastral 11 04 006 01 073 049, Valor catastral 28,800.00
NORTE: Colina con calle sin nombre
SUR: Con lote 6
ESTE: Con lote 8 Mza Z4-9
OESTE: Con calle sin nombre
SUPERFICIE: 960.00 M2
VALOR COMERCIAL: \$31,680.00

16) Lote No. 8 Clave Catastral 11 04 006 01 073 050, Valor catastral 30,600.00
NORTE: Colinda con calle sin nombre
SUR: Con lote 6
ESTE: Con lote 9 Mza Z4-9
OESTE: Con lote 7
SUPERFICIE: 1,020.00 M2
VALOR COMERCIAL: \$33,660.00

17) Lote No. 12 Clave Catastral 11 04 006 01 073 054, Valor catastral 30,600.00
NORTE: Colinda con calle sin nombre
SUR: Con lote 16 Mza Z-49
ESTE: Colinda con lote 13
OESTE: Colinda con lote 11
SUPERFICIE: 1,020.00 M2
VALOR COMERCIAL: \$33,660.00

MANZANA Z-45

18) Lote No. 3 Clave Catastral 11 04 006 01 087 004, Valor catastral

27,000.00
NORTE: Colinda con Av. Manolete
SUR: Con lote 21
ESTE: Con lote 4
OESTE: Con lote 2
SUPERFICIE: 900.00 M2
VALOR COMERCIAL: \$29,700.00

19) Lote No. 17 Clave Catastral 11 04 006 01 087 018, Valor catastral 27,000.00
NOROESTE: Colinda con Av. Manolete
SURESTE: Con lote 7
ESTE: Con lote 18
OESTE: Con lote 16
SUPERFICIE: 900.00 M2
VALOR COMERCIAL: \$29,700.00

20) Lote No. 20 Clave Catastral 11 04 006 01 087 021, Valor catastral 37,080.00
NOROESTE: Colinda con Av. Manolete
SURESTE: Con lote 6
ESTE: Con lote 2
OESTE: Con lote 19
SUPERFICIE: 1,236.00 M2
VALOR COMERCIAL: \$40,788.00

MANZANA Z-47

21) Lote No. 15 Clave Catastral 11 04 006 01 081 061, Valor catastral 27,000.00
NORTE: Colinda con Av. Manolete
SUR: Con lote 3 Mza 23-E
ESTE: Con lote 15-A
OESTE: Con lote 14
SUPERFICIE: 990.00 M2
VALOR COMERCIAL: \$29,700.00

22) Lote No. 15-A Clave Catastral 11 04 006 01 081 062, Valor catastral 27,000.00
NORTE: Colinda con Av. Manolete
SUR: Con lote 3 Mza 23-E
ESTE: Con lote 16
OESTE: Con lote 15
SUPERFICIE 900.00 M2
VALOR COMERCIAL: \$29,700.00

MANZANA Z-48

23) Lote No. 3 Clave Catastral 11 04 006 01 077 033, Valor catastral 28,170.00
NORTE: Colinda con propiedad privada
SUR: Con Av. Manolete
ESTE: Con lote
OESTE: Con lote 4
SUPERFICIE 939.00 M2
VALOR COMERCIAL: \$30,987.00

24) Lote No. 12 Clave Catastral 11 04 006 01 077 042, Valor catastral 39,480.00
NORTE: Colinda con lote 14 Mza 24-D
SUR: Colinda con Av. Manolete
ESTE: Colinda con lote 11
OESTE: Colinda con lote 13
SUPERFICIE: 1,316.00
VALOR COMERCIAL: \$43,428.00

25) Lote No. 25 Clave Catastral 11 04 006 01 077 055, valor catastral 27,000.00

NORTE: Colinda con lote 4
SUR: Colinda con Av. Manolete
ESTE: Colinda con lote 24
OESTE: Con lote 26
SUPERFICIE: 900.00 M2
VALOR COMERCIAL: \$29,700.00

MANZANA D-25

26) Lote No. 1 Clave Catastral 11 04 006 01 074 012, Valor catastral 26,880.00
NORTE: Colinda con lote 2
SUR: Colinda con calle sin nombre
ESTE: Colinda con calle sin nombre
OESTE: Con lote 22
SUPERFICIE: 896.00 M2
VALOR COMERCIAL: \$29,568.00

27) Lote No. 7 Clave Catastral 11 04 006 01 074 006, Valor catastral 27,000.00
NORTE: Colinda con lote 8
SUR: Con lote 6
ESTE: Con calle sin nombre
OESTE: Con lote 16
SUPERFICIE: 900.00 M2
VALOR COMERCIAL: \$29,700.00

28) Lote No. 16 Clave Catastral 11 04 006 01 074 019, Valor catastral 27,000.00
NORTE: Colinda con lote 15
SUR: Con lote 17
ESTE: Con lote 7
OESTE: Con calle sin nombre
SUPERFICIE: 900.00 M2
VALOR COMERCIAL: \$29,700.00

29) Lote No. 17 Clave Catastral 11 04 006 01 074 018, Valor catastral 27,000.00
NORTE: Colinda con lote 16
SUR: Con lote 18
ESTE: Con lote 6
OESTE: Con calle sin nombre
SUPERFICIE 900.00 M2
VALOR COMERCIAL: \$29,700.00

30) Lote No. 18 Clave Catastral 11 04 006 01 074 017, Valor catastral 27,000.00
NORTE: Colinda con lote 17
SUR: Con lote 19
ESTE: Con lote 5
OESTE: Con calle sin nombre
SUPERFICIE: 900.00 M2
VALOR COMERCIAL: \$29,700.00

31) Lote No. 19 Clave Catastral 11 04 006 01 074 016, Valor catastral 27,000.00
NORTE: Colinda con lote 18
SUR: Con lote 20
ESTE: Con lote 4
OESTE: Con calle sin nombre
SUPERFICIE: 900.00 M2
VALOR COMERCIAL: \$29,700.00

MANZANA E-25

32) Lote No. 6 Clave Catastral 11 04 006 01 076 019, Valor catastral

27,000.00
NORTE: Colinda con lote 7
SUR: Con lote 5
ESTE: Con calle sin nombre
OESTE: Con lote 19
SUPERFICIE 900.00 M2
VALOR COMERCIAL: \$29,700.00

33) Lote. No. 7 Clave Catastral 11 04 006 01 076 018, Valor catastral 27,000.00
NORTE: Colinda con lote 8
SUR: Con lote 6
ESTE: Con calle sin nombre
OESTE: Con lote 18
SUPERFICIE. 900.00 M2
VALOR COMERCIAL: \$29,700.00

34) Lote No. 8 Clave Catastral 11 04 006 01 076 017, Valor catastral 27,000.00
NORTE: Colinda con lote 9
SUR: Con lote 7
ESTE: Con calle sin nombre
OESTE: Con lote 17
SUPERFICIE: 900.00 M2
VALOR COMERCIAL: \$29,700.00

b) Escritura Pública número 23,969 de fecha 30 de septiembre de 2003, pasada ante la Fé del Lic. Alberto Carrillo Briones, Notario Público Titular de la Notaría Uno de éste Distrito Judicial, en dónde se asentó que los predios que a continuación se describen se otorgaban mediante Dación en pago por parte de Ganadería Amazcala, S. de R.L. a favor del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., siendo:

ESCRITURA PÚBLICA NO. 23,969

1) Manzana Z-49: Lote 13 con superficie de 1,568.00 M2
Al Norte con lote 15 de la Manzana 26-A
Al sur con Av. Manolete
Al Oriente con lote 12
Al Poniente con lote 14
Clave Catastral 11 04 006 01 073 038, Valor catastral 47,040.00
VALOR COMERCIAL: \$51,744.00

2) Manzana A-27 Lote 10 con superficie de 854.33 M2
Al Norte con lote 9
Al Sur con lote 11
Al Oriente con Circuito Eloy Cavazos
Al Poniente con lote 39 de la Manzana Z-50
Clave Catastral 11 04 006 01 068 010, Valor catastral 25,620.00
VALOR COMERCIAL: \$28,182.00

3) Manzana A-27 Lote 31 con superficie de 1,118.05 M2
Al Norte con lote 32
Al Sur con lote 30
Al Oriente con lote 11 Manzana 26-D
Al Poniente con Circuito Eloy Cavazos
Clave Catastral 11 04 006 01 068 031, Valor catastral 33,541.50
VALOR COMERCIAL: \$36,895.65

4) Manzana A-27 Lote 32 con superficie de 1,107.38
Al Norte con lote 33
Al Sur con lote 31
Al Oriente con lote 10
Al Poniente con Circuito Eloy Cavazos.
Clave Catastral 11 04 006 01 068 032, Valor catastral 33,210.00
VALOR COMERCIAL: \$36,531.00

VALOR COMERCIAL: \$36,531.00

TERCERO.- Que mediante oficio número SA/492/04-05 dirigido al Ing. José Gómez Güémez, Presidente Municipal, se le requirió información respecto de los predios objeto de la Iniciativa de desincorporación consistente en la aplicación de los recursos a obtenerse y se especifique el valor comercial de los predios en cita.

CUARTO.- Que con fecha 12 de agosto de 2005, mediante oficio SDS/00077/2005 el Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, M. en C. Francisco Alberto Sandoval Martínez, realiza contestación al oficio citado en el considerando anterior, a fin de que se tomara en consideración dicha información para la emisión del Dictamen correspondiente.

QUINTO.- Que los integrantes de la comisión en que se actúa y el Regidor Síndico celebraron Sesión de Comisión el día 07 de noviembre del presente año, en la cual realizaron el análisis y dictamen correspondiente del asunto que ocupa, cuyos puntos relevantes a analizar fueron:

a) Que para determinar la viabilidad legal de la Iniciativa en comento en la cual se pretende la autorización del Cabildo del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., para desincorporar (desafectar) y posteriormente enajenar los inmuebles baldíos objeto del presente Dictamen, se entró al estudio y análisis de los extremos señalados en los artículos 80 fracción III y 82 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ordenamiento legal aplicable al caso en concreto.

b) Que en el caso en concreto, la finalidad de desincorporar (desafectar) los predios citados para su posterior enajenación a particulares es el allegarse de recursos económicos para solventar las necesidades primarias primordiales en el Municipio de El Marqués, Qro. en beneficio y bienestar de la ciudadanía.

c) Que los predios baldíos ubicados en el Fraccionamiento Amazcala de éste Municipio de El Marqués, Qro., propiedad del Ayuntamiento y descritos en el considerando SEGUNDO del presente Dictamen se encuentran sin un uso específico, por lo cual es procedente el considerar su venta para aprovechar los recursos económicos en la solventación de las necesidades primordiales de la colectividad en nuestro Municipio.

d) Que el Municipio de El Marqués, Qro., es el legítimo propietario de los predios baldíos objeto del presente Dictamen tal y como se acreditó en el considerando SEGUNDO de éste documento, y que las Escrituras Públicas que así lo acreditan se encuentran debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en cuyos libros de índice no se encontró gravamen alguno que los afecte.

e) Visto lo anterior, queda acreditado que la Iniciativa de Desincorporación (desafectación) de 38 inmuebles baldíos propiedad del Municipio de El Marqués, ubicados en el fraccionamiento Amazcala en éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 40,967.76 Metros cuadrados, para su enajenación cumple con lo establecido en los artículos 80 fracción III y 82 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEXTO.- Que por los antecedentes anteriormente citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 32 fracción II y IV, 33 fracción I, 36, 38 fracción II, 80 fracción III y 82 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48, 55 y 56 del Reglamento Interior este Ayuntamiento, nos permitimos poner a

consideración de este Órgano Colegiado el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO: Se autoriza la desincorporación (desafectación) de 38 inmuebles baldíos propiedad del Municipio de El Marqués, ubicados en el fraccionamiento Amazcala en éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 40,967.76 Metros cuadrados, y en consecuencia se aprueba su enajenación a particulares con la finalidad de solventar las necesidades primordiales de la colectividad en nuestro Municipio en beneficio y bienestar de la ciudadanía, debiendo realizarse conforme a los lineamientos establecidos en la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

RESOLUTIVO SEGUNDO: Se ordena que con anterioridad a que sean aplicados los recursos obtenidos por dichas enajenaciones, se informe a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y al Regidor Síndico de ello, para que ellos a su vez informen al H. Ayuntamiento de ésta situación.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Aprobado que sea, hágase a la publicación respectiva en la gaceta Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese a la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría del Ayuntamiento para el debido cumplimiento del presente Dictamen.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

José Gómez Güémez, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de Cabildo celebrada el día once de noviembre del año dos mil cinco, fue sometida a consideración del Cabildo la APROBACIÓN DE LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA del Municipio de El Marqués, Qro correspondiente al TERCER TRIMESTRE del año 2005, a la Contaduría Mayor de Hacienda.

Por lo que una vez propuesta y aprobada por el Cabildo, por MAYORIA, con 12 votos a favor y 2 en contra de las Regidoras Araceli Coronel

Herrera y Eugenia Espinal Fernández, es de aprobarse el siguiente

"ACUERDO"

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2005 A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

CUENTA PÚBLICA TERCER TRIMESTRE 2005.

INGRESOS	
INGRESOS PROPIOS	
IMPUESTOS	4,791,948.04
DERECHOS	1,934,376.70
PRODUCTOS	288,959.66
APROVECHAMIENTOS	1,548,376.94
PARTICIPACIONES	11,431,142.00
APORTACIONES FEDERALES	10,496,979.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	7,578,665.85
TOTAL DE INGRESOS	38,070,448.19
EGRESOS	
SERVICIOS PERSONALES	17,997,891.90
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,114,228.99
SERVICIOS GENERALES	4,109,047.96
TOTAL COSTO DIRECTO	24,221,168.85
TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA	0.00
TRANSFERENCIAS	5,223,311.51
TOTAL TRANSFERENCIAS	5,223,311.51
TOTAL GASTO CORRIENTE	29,444,480.36
BIENES MUEBLES E INMUEBLES (EGRESOS)	413,646.23
INVERSIÓN PÚBLICA	12,572,492.48
TOTAL CAPITAL	12,986,138.71
TOTAL DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTAL DE EGRESOS	42,430,619.07
RESULTADO DEL PERIODO	-4,360,170.88

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE

**ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

